



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1037** de 2012

11 3 JUN 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de investigación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución No. 0619 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas de investigación teatral*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas de investigación teatral	Teatro	Gilberto Bello Díaz	C.C. 17.171.532	Bogotá
		Darío de Jesús Gómez Sánchez	C.C. 98.522.393	Recife, Brasil
		Mario Cardona Garzón	C.C. 16.588.684	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de mayo de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas de investigación teatral*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria “*Becas de investigación teatral*” los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador Regional Occidente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0314	Persona Natural	Ana María Vallejo de la Ossa	C.C. 43.095.351	Las Escrituras del Cuerpo en el Teatro Colombiano Contemporáneo	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de investigación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganador Regional Centro Oriente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0263	Persona Natural	Carlos José Reyes Posada	No aplica	C.C. 17.038.063	Teatro y violencia en dos siglos de historia de Colombia	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Regional Sur:

Regional declarada desierta porque, en criterio del jurado, la propuesta presentada no amerita el otorgamiento del estímulo.

Regional Caribe:

Regional declarada desierta porque, en criterio del jurado, la propuesta presentada no amerita el otorgamiento del estímulo.

Regional Amazonia y Orinoquía:

Regional declarada desierta al no haberse presentado propuestas.

Que al haber sido declaradas desiertas tres regionales, el jurado determinó otorgar el tercer estímulo a la siguiente propuesta de la **Regional Centro Oriente**:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0529	Grupo Constituido	Arte y Conocimiento	Janneth Arcelia Aldana Cedeño	C.C. 52.707.455	Los colectivos experimentales en la emergencia del teatro moderno en Colombia	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Becas de investigación teatral”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Becas de investigación teatral”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Becas de investigación teatral” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganador Regional Occidente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0314	Persona Natural	Ana María Vallejo de la Ossa	C.C. 43.095.351	Las Escrituras del Cuerpo en el Teatro Colombiano Contemporáneo	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

[Handwritten signature]

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de investigación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores Regional Centro Oriente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0263	Persona Natural	Carlos José Reyes Posada	No aplica	C.C. 17.038.063	Teatro y violencia en dos siglos de historia de Colombia	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
0529	Grupo Constituido	Arte y Conocimiento	Janneth Arcelia Aldana Cedeño	C.C. 52.707.455	Los colectivos experimentales en la emergencia del teatro moderno en Colombia	\$25.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo a los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (persona natural), formulario de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de investigación teatral*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas de investigación teatral*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, con copia de este dirigido al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final, al Área de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, impreso y digital (CD o DVD), acompañado del registro fotográfico y del concepto final firmado por el tutor.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas de investigación teatral*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir la publicación de la investigación.
- El Ministerio de Cultura contratará al tutor escogido por cada investigador y le pagará la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Becas de investigación teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

ARTÍCULO SÉPTIMO Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **13 JUN 2012**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

MAC
Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: MTC, Asesora Oficina Jurídica
Aprobó: AVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura